SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-01708/15**
VALIDO HASTA:	**16 de Mayo de 2016**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal | De los productos o subproductos forestales | [X] Maderables [ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **JAVID DE MEXICO S DE RL DE CV**

Reg. Fed. de Caus. : **JME040430993**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **TARIMAS DE MADERA NUEVAS SIN LA MARCA DE LA NIMF 15**		Unidad de medida: Pieza
1	Fracción arancelaria: 4415.20.99 Pino, Pinus sylvestris	Cantidad: **2000**
Aduanas de Entrada: NOGALES, SONORA		Destino dentro del país: SONORA
País de Origen: CANADA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA		País de Procedencia: CANADA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):		Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)
INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA
TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA
CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL O CERTIFICADO FITOSANITARIO DE REEXPORTACION EXPEDIDO POR EL PAIS DE PROCEDENCIA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO Y VIENE LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: E6Ce5uBGEbpGHjwH0bxWrMy/Fn0Do9Ehcu4hHkYrA5HDtnRK1Wzp3BpCLdJbRDuZ5G2czKw6sn39
PJWM/xX9Gmg4ovwJKq1SbWZn3XOQZxYZmhU4bNnNGQjJcxByEya3mIEN3SxGh1KHbhaYtDhSlzkX
s+FgiQXS6ge8pJ8IYjk=

NOMBRE: **GUSTAVO GONZALEZ VILLALOBOS**

PUESTO: **Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015**

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 18 de Noviembre de 2015

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|0502300100120155090001769|18/11/2015|09.41:33|JAVID DE MEXICO S DE RL DE CV|JME040430993|CARRET. INTERNACIONAL Y PERIFERICO LUIS DONALDO COLOSIO SNEDIF 7 PARQUE INDUSTRIAL SAN CARLOS|84094|HEROICA NOGALES|631-311-3950|SONORA|GOVG7312221T3|GUSTAVO|GONZALEZ|VILLALOBOS|Director de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos Designación SGPA DGGFS 712 3142 15 de 15 septiembre 2015|18/11/2015|16/05/2016 |Distrito Federal|Definitivos|Maderable.|TARIMAS DE MADERA NUEVAS SIN LA MARCA DE LA NIMF 15|Pieza|1|44152099|Pino|Pinus sylvestris|2000|NOGALES|SONORA|CANADA,MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS),ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|CANADA|||Aceptado|Con fundamento en lo puesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,
33 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.|TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA, CERTIFICADO FITOSANITARIO INTERNACIONAL O CERTIFICADO FITOSANITARIO DE REEXPORTACION EXPEDIDO POR EL PAIS DE PROCEDENCIA QUE INDIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO Y VIENE LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.|